



## EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO

### Resolución Legislativa Nro. 038-SG-GADMPVM-2025

#### CONSIDERANDO:

- Que,** los numerales 2 y 4 del artículo 225 de la Carta Magna, prescribe que el sector público comprende entre otros a: “2. *Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. (...) 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.*”;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;
- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República otorga a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera, disposición constitucional que se encuentra ampliamente desarrollada en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.”;
- Que,** el artículo 264 de la Constitución de la República establece: “*Los Gobiernos Autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*”;



- Que,** el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, en la forma determinada en el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- Que,** el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) indica que *“Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización: y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. (...)”*;
- Que,** el artículo 59 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece que: *“El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral.”*;
- Que,** el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en su literal “n”, establece como una de las atribuciones del señor alcalde: *“Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia”*;
- Que,** el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en su literal t) establece que es atribución del Concejo Municipal: *“Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”*;
- Que,** a través de Circular Nro. MEF-MEF-2025-0002-C de fecha 20 de febrero de 2025, el Ing. Luis Alberto Jaramillo Granja, Ministro de Economía y Finanzas, se ha dirigido al Señor William Patricio Maldonado Jiménez, Presidente y al Magíster Esteban Marcelo Orellana Alvear, Director Ejecutivo de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES ECUATORIANAS (AME) en los siguientes términos: *“Por medio de la presente, me permito extender la invitación a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales a participar en el proceso de dación de pago de obligaciones no pagadas y registradas de presupuestos clausurados, mediante la entrega de Bonos del Estado de Deuda Interna. En este sentido, solicito que a través de sus gremios representativos se*



*socialice la presente invitación, conforme a lo indicado a continuación, para conocimiento de todos los GAD Municipales del país”;*

**Que,** mediante Memorando Nro. GADMPVM-DFI-2025-0196-M, de fecha 28 de febrero de 2025, suscrito por el Ingeniero José Hernán Chulde Naranjo, Director Financiero, y dirigido al señor Alcalde, recomienda *“acogernos a la propuesta constante en el numeral 3 de la INVITACIÓN A LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE DACIÓN DE PAGO DE OBLIGACIONES NO PAGADAS Y REGISTRADAS DE PRESUPUESTOS CLAUSURADOS MEDIANTE LA ENTREGA DE BONOS DE DEUDA PÚBLICA, realizada mediante circular Nro. MEF-MEF-2025-0002-C de fecha 20 de febrero de 2025 por parte del Ing. Luis Alberto Jaramillo Granja Ministro de Economía y Finanzas, que textualmente manifiesta "El Ministerio de Economía y Finanzas invita a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales que se encuentren interesados, de manera voluntaria, a participar en el mecanismo para la cancelación de las obligaciones no pagadas y registradas de presupuestos clausurados de años anteriores que mantiene el gobierno, a través de la entrega de Bonos del Estado de deuda Interna, mediante la figura de Dación en Pago”, por el monto total adeudado al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado al 31 de diciembre de 2024 USD 473.147.72, a un plazo de un año con el interés de 4.90% anual, el mismo que se mantendrá en la subcuenta de la casa de valores que se aperturará para el depósito del Bono del Estado para lo cual solicito adicionalmente el respectivo criterio jurídico y de manera urgente se convoque al Concejo Municipal para que emita la autorización para la SUSCRIPCIÓN DE LA ACEPTACION ASÍ COMO DEL CONVENIO DE DACION DE PAGO DE OBLIGACIONES NO PAGADAS Y REGISTRADAS EN LOS PROPUEPUESTOS CLAUSURADOS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS CON BONOS DEL ESTADO DE DEUDA INTERNA ASÍ COMO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PROPUESTAS por USD 473.147.72 a un año plazo”;*

**Que,** mediante Informe Nro. GADMPVM-ASJ-2025-0009-I, de fecha 04 de marzo de 2025, suscrito por el Mgs. Mauricio Vera Ayora, Procurador Síndico, y dirigido al señor Alcalde, luego de establecer los antecedentes y la base legal, señala que: *“en concordancia con la conclusión y recomendación del Director Financiero, una vez revisada la documentación a ser suscrita como convenio de dación de pago de obligaciones no pagadas y registradas en los presupuestos clausurados del Ministerio de Economía y Finanzas con bonos del estado de deuda interna, así como los términos y condiciones propuestas por el monto de USD 473.147.72, a un año plazo y a una tasa del 4.90%, siendo de beneficio para la institución municipal que en ese mismo plazo*



*puede planificar las obras que se ejecutará una vez que se monetice los referidos bonos, emito criterio jurídico favorable”;*

**Que,** el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Pedro Vicente Maldonado, se declaró constituido en la Sesión Inaugural celebrada el 14 de mayo de 2023, de conformidad al artículo 317 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”;

**Que,** el 05 de marzo de 2025, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, se instaló en Sesión Extraordinaria para conocer y resolver el siguiente punto: *“6.- AUTORIZACIÓN AL SEÑOR ALCALDE PARA LA ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE DACIÓN DE PAGO DE OBLIGACIONES NO PAGADAS Y REGISTRADAS EN LOS PRESUPUESTOS CLAUSURADOS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS CON BONOS DEL ESTADO DE DEUDA INTERNA, ASÍ COMO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PROPUESTAS POR USD 473.147.72 A UN AÑO PLAZO.”*

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, previo análisis, debate y consideraciones en uso de las facultades establecidas en el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización “COOTAD”, por mayoría,

### **RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Autorizar al señor Alcalde, la aceptación y suscripción del Convenio de Dación de Pago de Obligaciones no Pagadas y Registradas en los Presupuestos Clausurados del Ministerio de Economía y Finanzas con Bonos del Estado de Deuda Interna, así como los términos y condiciones propuestas por USD 473.147.72 a un año plazo.

Dado y firmada en Sesión Extraordinaria de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-**

*Abg. José Benito Castillo Rodríguez*  
**SECRETARIO GENERAL**  
**CONCEJO MUNICIPAL DE GADMPVM**